

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ACTA ACLARATORIA		Código: FRCACS30
			Versión: 2
			Página 1 de 2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN INICIAL Y COBERTURA EDUCATIVA

CONTRATO 10.13.00-21.16-041-2025

ACTA ACLARATORIA N°02

OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EN BENEFICIO DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, GARANTIZANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA.
PLAZO	El plazo del presente contrato es de QUINCE (15) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de octubre de 2026.
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$42.991.910.142) discriminados así: <u>VIGENCIA 2025:</u> La suma de DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SIESCIENTOS CINCO PESOS (\$ 12.249.388.605), respaldado en el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 991 del 11 de julio de e2025, expedido por la Secretaría de Hacienda. <u>VIGENCIA 2026:</u> La suma de TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 30.742.521.537), respaldado en el acuerdo de vigencias futuras No.011 de 2025.

Mediante la presente acta se deja constancia de que, por un error involuntario de digitación, tanto en la justificación del Otrosí N.º 2 como en el documento correspondiente al Otrosí N.º 2, se consignó de manera incorrecta el número de contrato como 10.13.00-21.12-041-2025, siendo el número correcto 10.13.00-21.16-041-2025

Es de anotar que la anterior situación es formal y no modifica elementos sustanciales del contrato, por lo tanto, y dado que según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Ley 1437 de 2011, dispuso "ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los

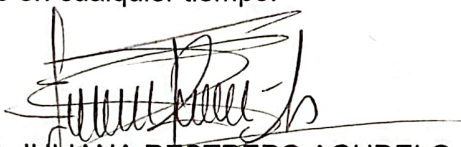
Elaboró: Equipo Interdisciplinario Fecha: Septiembre 9 de 2020	Revisó: Subsecretaria de Contratación Fecha: Septiembre 9 de 2020	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño Fecha: Septiembre 11 de 2020
---	--	---

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

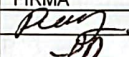
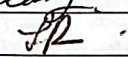
 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ACTA DE ACLARATORIA	Código: FRCACS30
		Versión: 2
		Página 2 de 2

términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Teniendo en cuenta la anterior disposición legal, las Entidades pueden corregir sus errores formales en cualquier tiempo.


LEYZA JULIANA RESTREPO AGUDELO
 Subsecretaria de Educación Inicial y Cobertura Educativa
 Supervisora

23 ABR 2026

	NOMBRE/CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto	Diana Marcela Giraldo / Profesional Universitario		
Revisó	Leyza Juliana Restrepo Agudelo / Subsecretaria de Educación Inicial y Cobertura Educativa		
*los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			